

CONVENIO COOPERATIVO A CELEBRARSE ENTRE EL MAG Y EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION.

Entre nosotros, ANTONIO ALVAREZ DESANTI, mayor, casado dos veces, Abogado, vecino de San José, con cédula de identidad N°1-489-842, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería según Decreto Ejecutivo N°17506-P del 1° de mayo de 1987, publicado en La Gaceta N°96 del 21 de mayo de 1987 en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el señor JAVIER FLORES GALARZA, mayor, casado, vecino de San José, Ingeniero Agrónomo, con cédula N°1-417-908, en su condición de Presidente Ejecutivo, conforme Acuerdo N°5, Sesión N°52 del Consejo de Gobierno de fecha 29 de mayo de 1987, artículo 6°, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Consejo Nacional de Producción, con cédula jurídica N°4 00004214 605, personería inscrita en el Registro Público, Sección Personas al tomo 70, folio 198, asiento 583 y en adelante denominado "EL CONSEJO", acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Que entre "EL MINISTERIO" y "EL CONSEJO" existen acuerdos de cooperación y colaboración mutua que necesitan ambas instituciones, para desarrollar sus programas agropecuarios.

SEGUNDA: Que "EL CONSEJO" con base en lo anterior solicitó a "EL MINISTERIO" colaboración a fin de que, el señor Carlos Luis Sánchez Corrales, mayor, casado, portador de la cédula de identidad N°1-423-491, preste sus servicios a "EL CONSEJO" a partir del 15 de agosto del año en curso y hasta el 8 de mayo de 1990.

TERCERA: Que el Código Presupuestario del funcionario Sánchez Corrales es el N° 10-01-003 y el número de plaza el 98091.

CUARTA: Que durante el plazo señalado, "EL MINISTERIO" cubrirá el pago de salarios y "EL CONSEJO" asumirá la cancelación de los viáticos procedentes.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos años, nueve meses, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con treinta días de anticipación.

SEXTA: El funcionario prestará sus servicios a "EL CONSEJO" en la División de

~~Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Consejo Nacional de Agricultura y Ganadería~~
~~Tras disposiciones que "EL CONSEJO" le señale.~~

Leído lo anterior y estando conformes ambas partes, firmamos en San José, el día once del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Antonio Álvarez Desanti

EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL C.N.P.

Javier Flores Galarza

FL/ndem.-

-----ADDENDUM DE ACUERDO DE COOPERACION TECNICA-----

Este addendum se refiere al Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el día 7 de junio de 1985, entre el Ministerio de Industria, Energía y Minas a través de la Dirección Sectorial de Energía (DSE), el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección General Forestal (DGF), el Instituto Costarricense de Electricidad y la Asociación de Desarrollo Integral de Buena Vista para un proyecto de Electrificación por Gasificación de Leña del Poblado de Buena Vista, Cantón de Guatuso.

Entre nosotros MANUEL CRUZ GARCIA, mayor, casado, cédula de identidad 8-051-722, en calidad de Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Buena Vista, en adelante llamada ADI, según consta en el Acta No.36/86 del 12 de octubre de 1986 la cual se encuentra registrada en el No.13184, tomo 8, folio 210 de la Dirección Nacional de Desarrollo de las Comunidades (DINADECO); TEOFILO DE LA TORRE ARGUELLO, mayor, casado, cédula de identidad No. 8-016-518, en calidad de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante denominado el ICE, según consta en el acta de la sesión No. 1, artículo No. 2 del Concejo de Gobierno del 8 de mayo de 1986; ALBERTO ESQUIVEL VOLIO, mayor, casado, cédula de identidad No. 1-322-603, en calidad de Ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado el MAG, según consta en el decreto No. 17007 del 8 de mayo de 1986 y ALVARO UMAÑA QUESADA, mayor, casado, cédula de identidad No. 1-451-568, en calidad de Ministro del Ministerio de Industria, Energía y Minas, en adelante denominado MIEM, según consta en el decreto No. 17007 del 8 de mayo de 1986; considerando que:

- 1- El Control de Calificación Técnica y Operacional llevado a cabo los días 23-24 de setiembre y 2-3 octubre de 1986, demostró a satisfacción de la Comisión de Control, como se consigna en el Acta correspondiente, que el equipo alcanzó su desempeño técnico esperado y que la capacitación de los operadores les permite utilizar la planta de gasificación con eficiencia y seguridad.
- 2- A partir del 4 de octubre la planta de generación de electricidad por gasificación de leña en el pueblo de Buena Vista ha funcionado en forma estable du-

1 rante 3.5 horas diarias según el horario establecido, a cargo de los operadores
2 del pueblo, y bajo la gestión del Comité de Electrificación de la ADI con la
3 Asesoría de la Comisión del Proyecto anteriormente llamada "Unidad Técnica del
4 Proyecto", presidida por la DSE, y que incluye al ICE, la DGF, el Ministerio
5 de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN), y el Proyecto OEA-FRANCIA.--

6 3- Es necesario precisar detalladamente los objetivos y alcances del Proyecto,
7 así como sus necesidades de seguimiento técnico y económico y sus posibilida-
8 des de replicabilidad a nivel nacional.-----

9 4- Sin la puesta en marcha, a la mayor brevedad, del proyecto de uso producti-
10 vo de la electricidad para la fabricación de muebles, a cargo de la ADI con el
11 apoyo de la Comisión Asesora de la Fábrica de Muebles presidida por la DSE e
12 integrada por el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), la DGF, MIDEPLAN y
13 el Proyecto OEA-FRANCIA, la ADI no tendría ingresos suficientes para cubrir
14 los gastos de funcionamiento y servicio de la planta de gasificación.-----

15 -----CONVENIMOS EN ESTABLECER LAS LINEAS DE ACCION SIGUIENTES-----

16 1- El período de seguimiento técnico se extiende del 5 de setiembre de 1986
17 hasta el 4 de junio de 1987, y comprenderá visitas para el control de la plan-
18 ta y una evaluación final al término del período antes indicado. La Comisión
19 del Proyecto está a cargo de llevar a cabo el seguimiento técnico y cesa sus
20 funciones el 4 de agosto de 1987, fecha en la cual rendirá su informe final
1 a cada una de las instituciones u organismos participantes.-----

2 2- A la firma de este addendum el ICE se constituye en dueño de los equipos
3 de gasificación y generación de electricidad, así como de los equipos adiciona-
4 les tal como se enumeran en el inventario adjunto. El edificio de la planta
5 es propiedad de la ADI.-----

6 3- Con base en las enseñanzas del Proyecto Piloto de Buena Vista, el MIEM es-
7 tudiará la factibilidad de impulsar conjuntamente con las instituciones nece-
8 sarias un programa nacional de electrificación de pueblos en zonas rurales ais-
9 ladas del Sistema Nacional Interconectado, utilizando la gasificación de ma-
0 dera como fuente de generación energética. Para tal propósito, el MIEM podría

1 solicitar el asesoramiento del Gobierno de Francia y de la OEA, u otros entes
2 de cooperación que considere idóneos.-----

3 Además acordamos que las instituciones que representamos tienen las siguientes
4 responsabilidades en el marco del proyecto de gasificación de leña en Buena Vis-
5 ta, en adición o como mayor detalle de las responsabilidades establecidas an-
6 teriormente en el Acuerdo de Cooperación antes mencionado.-----

7 -----EN CUANTO AL ICE-----

8 a) Visita de una cuadrilla de mantenimiento de equipos de generación cada mes
9 de funcionamiento durante el período de seguimiento para efectos de servicio
10 preventivo y control técnico, y, después del período de seguimiento, visita a
11 solicitud de la ADI y cuando el ICE lo crea conveniente, para las reparaciones
12 necesarias.-----

13 b) Visita de una cuadrilla de mantenimiento de redes y distribución a solici-
14 tud de la ADI, y cuando el ICE lo crea conveniente, para instalar, desconectar
15 o revisar medidores y para la inspección y reparación de las líneas, transforma-
16 dores y alumbrado público.-----

17 c) Compra de una reserva apropiada de repuestos disponibles en el país para
18 permitir el funcionamiento de la planta.-----

19 d) En caso de pérdida o daño grave del equipo, el ICE no se compromete a reem-
20 plazarlo.-----

21 e) En cualquier momento después del período de seguimiento técnico el ICE se
22 reserva el derecho, con previa consulta a la ADI, de sustituir la planta de
23 gasificación por un medio más conveniente y eficiente de suministro de electri-
24 cidad y decidirá el destino de los equipos de su propiedad.-----

25 -----EN CUANTO A LA ADI-----

26 a) Funcionamiento y mantenimiento operacional en las condiciones establecidas
27 por la Comisión del Proyecto y llevadas a cabo por el Comité de Electrificación
28 El horario del servicio eléctrico es de máximo seis horas al día con posibilie-
29 dades de servicio excepcional, como previsto en el acuerdo anterior de coope-
30 ración técnica.-----

- 1 b) Suministro de insumos y repuestos menores para el funcionamiento y mante-
- 2 nimiento operacional: leña, carbón de leña, gasolina, diesel y aceite motor.
- 3 c) Facturación y cobro del servicio eléctrico a los abonados de acuerdo a las
- 4 tarifas recomendadas por la Comisión y aprobadas por el SNE.-----
- 5 d) Participación en el establecimiento de una plantación forestal de doble
- 6 propósito con el fin de abastecer a mediano plazo la planta de gasificación y
- 7 la fábrica de muebles.-----
- 8 e) Puesta en marcha de la fábrica de muebles antes del 31 de mayo de 1987.---
- 9 f) Preparar por medio de su Comité de Electrificación un breve informe men-
- 10 sual que será entregado a la Comisión del Proyecto.-----

11 -----EN CUANTO A LA DGF-----

- 12 a) Poner en marcha el estudio de establecimiento de una plantación forestal
- 13 de doble propósito, dendroenergético y para uso comercial (fábrica de muebles)
- 14 realizado en noviembre de 1985 en Buena Vista.-----
- 15 b) Asesorar a la Comisión del Proyecto, ADI y dueños de terrenos donde se
- 16 realizará esta plantación antes del mes de junio de 1987. Dicha plantación se
- 17 establecerá con el aporte de recursos financieros y humanos de la ADI y la
- 18 Comunidad.-----

19 -----EN CUANTO A LA DSE-----

- 20 a) Coordinar las labores correspondientes a la Comisión para asegurar el buen
- 21 desarrollo del Proyecto de Buena Vista.-----
- 22 b) Velar por el cumplimiento de lo acordado en este Convenio por las institu-
- 23 ciones firmantes.-----
- 24 c) Buscar y coordinar el apoyo de las diferentes instituciones que posibili-
- 25 ten la aplicación del Programa Nacional antes mencionado.-----

26 Este addendum de convenio de cooperación técnica podrá ser modificado en todas

27 o una de sus cláusulas de común acuerdo entre las partes abajo firmantes.-----

28 -----

29 -----

30 -----

1 Firmamos en San José, a las ----- horas del ----- día de marzo de---

2 mil novecientos ochenta y siete.-----

3
4 *Manuel Cruz Garcia* 8-051-722

T. de la Torre

5 El Presidente de la ADI

El Presidente Ejecutivo del ICE

6 MANUEL CRUZ GARCIA

TEOFILO DE LA TORRE ARGUELLO

7
8 *Alberto Esquivel Volio*
9 El Ministro de Agricultura y
10 Ganadería

Alvaro Umaña Quesada
El Ministro de Industria, Energía
y Minas

11 ALBERTO ESQUIVEL VOLIO

ALVARO UMAÑA QUESADA

12
13 INVENTARIO DE PRINCIPALES EQUIPOS PROPIEDAD DEL ICE.

14 Un gasificador de madera marca MARTEZO, tipo B1000 con sistema de filtración
15 compuesto de cuatro elementos, y una plataforma metálica de carga.-----

16 Una unidad generadora con motor marca Mercedes Benz, tipo OM352, modificado por
17 Ets. Touillet para funcionar solo con gas pobre y generador marca Leroy Somer
18 de 30.4 kW de potencia nominal.-----

19 Una planta diesel de emergencia marca Caterpillar con tablero de control.-----

20 Un horno de secado de la leña.-----

21 Un secador de leña con ventilación forzada de aire y recuperación del calor
22 residual del motor.-----

23 Un banco de tres transformadores.-----

24 Un medidor de energía producida.-----

25 Un sistema de alumbrado de emergencia.-----

26 Un tanque de agua.-----

27 Dos tanques y dos estañones para el almacenamiento de diesel.-----

28 Tres estañones para el almacenamiento de jugos piroleñosos.-----

29 Una bomba de agua con mangueras.-----

30 Una motosierra eléctrica.-----

1 Un cargador de baterías.-----

2 Una caja de herramientas.-----

3 Un medidor de humedad de la leña.-----

4 Herramientas necesarias para el funcionamiento y mantenimiento del gasificador

5 Repuestos para el gasificador y motor (estado al 1/10/86 indicado en el infor-

6 me final del Proyecto).-----

7 -----ULTIMA LINEA-----

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29